



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342752625447753506**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>14785M/2016</b> <b>Impulso del procedimiento electrónico</b>	Asunto: <b>APLICACION DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA Y DEL SELLO ELECTRONICO DE ORGANO</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Servicio de Planificación y Modernización</b> Emisor: <b>01002663</b> Fecha Emisor: <b>06/04/2017</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** La implantación de las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público conlleva la necesaria realización de actuaciones, como el establecimiento de criterios corporativos de aplicación, la adecuación de las herramientas y la formación del personal municipal para dar respuesta a las exigencias de la normativa.

**Segundo.** Una de las actuaciones a llevar a cabo, es el despliegue de la firma electrónica para su aplicación en los actos y documentos enmarcados en el procedimiento administrativo, utilizando como mecanismo de firma los certificados electrónicos de empleado público o sellos de órgano en el caso de actuación administrativa automatizada.

**Tercero.** De conformidad con el modelo de documento aprobado por el Comité de Impulso del documento y el procedimiento electrónico, todos los documentos electrónicos llevarán en su cabecera el código electrónico de verificación, que permitirá comprobar la integridad de los documentos.

**Cuarto.** La actuación administrativa automatizada permite la realización de actuaciones administrativas sin necesidad de intervención por parte del personal municipal, agilizando con ello la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, al permitir su aplicación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

**Quinto.** El uso de los sellos electrónicos en la actuación administrativa automatizada permite la identificación del órgano competente para dictar el acto administrativos que se trate, reduciéndose los plazos de tramitación de conformidad con el principio de racionalización y agilidad de los procedimientos establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.** El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

**SEGUNDO.** El apartado 2 del artículo 41 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, recoge que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

**TERCERO.** Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se regulan los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, consistentes en el sello electrónico y el código seguro de verificación.

**CUARTO.** En cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento de Gijón, se impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para impulsar la actividad administrativa, la tramitación de expedientes y la comunicación con los ciudadanos en el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes.

**QUINTO.** La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el apartado 4, letra b, del artículo 124, otorga competencia a la Alcaldía para dirigir la política, el gobierno y la administración municipal.

**SEXTO.** La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón establece, en su artículo 31, que por Resolución de Alcaldía se incorporará la actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello de órgano, en aquellos procedimientos considerados de interés general. Igualmente, en su artículo 37 faculta a la Alcaldía para la aprobación del uso del sello de órgano y del código seguro de verificación.

**PRIMERO.** Aprobar la aplicación de la actuación administrativa automatizada en los documentos administrativos señalados en el anexo a la presente, con aplicación del sello de órgano correspondiente.

**SEGUNDO.** Establecer como responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente a los Servicios de Sistemas de Información y de Planificación y Modernización, correspondiendo al último la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, así como publicar las claves públicas de los sellos de órgano utilizados en el ámbito de la actuación administrativa automatizada.



Datos del expediente: <b>14785M/2016</b> <b>Impulso del procedimiento electrónico</b>	Asunto: <b>APLICACION DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA Y DEL SELLO ELECTRONICO DE ORGANO</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Servicio de Planificación y Modernización</b> Emisor: <b>01002663</b> Fecha Emisor: <b>06/04/2017</b>	

**ANEXO I**

Se indica a continuación la relación de sellos de órgano que se aplican, para cada tipo de documento administrativo, a través de la figura de actuación administrativa automatizada, así como, los titulares de los mismos.

<b>SELLO DE ÓRGANO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTOS EN LOS QUE APLICA</b>
<b>Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno</b>	Titular de la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Resoluciones</li> <li>– Notificaciones</li> <li>– Certificados de formación</li> </ul>
<b>Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana</b>	Titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Resolución de concesión de autorización Tráfico</li> </ul>
<b>Alcaldía</b>	Titular de la Alcaldía	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Certificados</li> </ul>
<b>Secretaría de Junta de Gobierno (concejalía)</b>	Titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Convocatoria y orden del día</li> <li>– Extractos de acuerdos</li> <li>– Certificados/Acuerdos de Junta de Gobierno</li> </ul>
<b>Secretaría General de Pleno</b>	Titular de la Secretaría General	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Notificaciones de resoluciones de ayudas de Servicios Sociales.</li> <li>– Documentación y convocatorias de Comisiones de Pleno</li> </ul>

Los responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente a los Servicios de Sistemas de Información y de Planificación y Modernización, correspondiendo al último la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.